

PUBLICACION DEL AVISO

En atención a que no ha sido posible informar en el domicilio del destinatario la Señora LUCERO PEDRAZA PIZA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.410.691, de la notificación de la **Resolución No. 270 del 29 de noviembre de 2016**, adjunta al presente aviso, se procede de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, así:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El suscrito secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, por medio de la presente adjunta copia íntegra de la **RESOLUCIÓN No. 270 del 29 de noviembre de 2016** proferida por esta entidad registral, por medio de la cual se resuelve un trámite de revocatoria directa en el registro mercantil, que afecta al establecimiento de comercio denominado **PAPELERIA LOS MELLLOS 2**, y que en su parte resolutive indica.

RESOLUCIÓN No. 270
(29 de noviembre de 2016)

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014, otorgada en la notaria 73 del Circulo de Bogotá, y (...)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el acto de registro No. **04340942** del libro XV, mediante el cual se matriculó el establecimiento de comercio denominado PAPELERIA LOS MELLLOS 2, realizado el 26 de octubre de 2016 en el registro mercantil, por las razones esgrimidas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR como **NO ASIGNADA** la matrícula mercantil número **02748390**, del establecimiento de comercio denominado PAPELERIA LOS MELLLOS 2.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora LUCERO PEDRAZA PIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.410.691, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EI VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Se fija en Bogotá a las 8:00 am del día veintiocho (28) de diciembre de 2016 y se desfijará el día tres (03) de enero de 2017 a las 5:00 pm.

Se advierte que de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.


EL SECRETARIO,
Mat/02748390
RAPL

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
Carrera 84 Bis No. 71B-53, piso 2
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADDE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 37 No. 24-67

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 270

(29 NOV. 2016)

Por la cual se resuelve un trámite de revocatoria directa en el registro mercantil

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 26 de octubre de 2016, esta Cámara de Comercio mediante el acto de registro No. 04340941 del libro XV, matriculó el establecimiento de comercio denominado PAPELERIA LOS MELLLOS 2, con la matrícula mercantil No. 02748389, a nombre de la comerciante, señora LUCERO PEDRAZA PIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.410.691.

SEGUNDO: Que el mismo 26 de octubre de 2016, por un error o incidente técnico en la plataforma que contiene la base de datos de los registros públicos que administra esta Cámara de Comercio, se generó el acto de registro No. **04340942** del libro XV, por medio del cual se publicó una segunda matrícula mercantil sobre el mismo establecimiento de comercio denominado PAPELERIA LOS MELLLOS 2, otorgándole el número de matrícula mercantil **02748390**, a nombre de la misma comerciante, señora LUCERO PEDRAZA PIZA.

TERCERO: Que en atención a lo anterior, esta Cámara de Comercio de oficio inició trámite de revocatoria correspondiente, realizó el traslado establecido en la ley, así mismo fijó en lista el traslado del trámite de la revocatoria directa e hizo una publicación en el boletín de registros, con lo cual se surtió el trámite aplicable a este tipo de procedimientos.

CUARTO: Que el 22 de noviembre de 2016, mediante escrito con el radicado No. 16143577¹, la señora LUCERO PEDRAZA PIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.410.691, otorgó su consentimiento para revocar el acto de registro por medio del cual se generó doble matrícula del establecimiento de comercio PAPELERIA LOS MELLLOS 2, de su propiedad.

QUINTO: Que esta Cámara de Comercio procede a resolver el trámite de revocatoria directa, previas las siguientes consideraciones:

5.1. Revocatoria Directa de los Actos Administrativos. –

La doctrina nacional define la revocatoria directa como la forma en que la administración hace desaparecer de la vida jurídica los actos que ella misma ha expedido anteriormente, que constituye una excepción al principio de inmutabilidad de los actos o a la autoridad de "cosa decidida" de que ellos están investidos².

En nuestro sistema legal, la revocación directa de los actos administrativos permite que la Administración, de oficio o a solicitud de parte, corrija los posibles errores en que pudo haber incurrido al proferir un acto administrativo, o revise la legalidad de las inscripciones cuando ha habido un cambio de situación, siempre y cuando se den las causales previstas en el artículo 93³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 97⁴ del mismo ordenamiento. A su vez, el artículo 95 de la norma citada anteriormente precisa que: "La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda."

¹ Radicado de fecha 24 de noviembre de 2016.

² Rodríguez, Rodríguez, Libardo. *Derecho Administrativo General y Colombiano*, 14ª Edición, Editorial Temis S.A. Bogotá 2005, página 285.

³ "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

⁴ "Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular."

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
 Carrera 4 No. 58-52
 Autopista Sur.
 (zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
 Carrera 84 Bis No. 71B-53
TOBERIN
 Carrera 21 No. 169 - 62,
 C.C. Stuttgart Local: 108
CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS
 Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
 Calle 165 No. 7-52
GAITANA
 Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
 Diagonal 16 No. 104-51
 C.C. Portal de la Sabana
 (zona Francia), módulo 27

SUPERCADE
SUBA
 Calle 146A No. 105-95
 módulo 74, 75 y 76
BOSA
 Calle 57Q Sur No. 72D-94,
 módulo 63 y 64
20 DE JULIO
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur
 módulo 29

AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 módulo 83 y 84
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
 módulo 35 y 36
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35
 módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 11 No. 10 - 35 / 37
 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca



5.2. Del caso en particular. -

Que el 26 de octubre de 2016, la señora LUCERO PEDRAZA PIZA, solicitó a través del Supercade Suba la matrícula mercantil como persona natural y la de su establecimiento de comercio denominado PAPELERIA LOS MELLOS 2.

Que al momento de realizar el proceso de matrícula mercantil del establecimiento de comercio de propiedad de la señora LUCERO PEDRAZA PIZA, el sistema presentó error y creó una segunda matrícula mercantil para el establecimiento de comercio PAPELERIA LOS MELLOS 2. A la vez, es importante, dejar constancia que no se generó doble cobro por derechos de matrícula del establecimiento de comercio.

De acuerdo con lo expuesto, se configura el supuesto de la causal primera del artículo 93 del CPACA, derivado del error operativo o incidencia técnica mediante el cual se matriculó nuevamente el establecimiento de comercio. Aunado a lo anterior, se tiene que la titular propietaria del establecimiento de comercio PAPELERIA LOS MELLOS 2, expresó por escrito previamente su consentimiento para proceder con la revocatoria del registro que generó la segunda matrícula mercantil No. **02748390**, del establecimiento de comercio mencionado.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el acto de registro No. **04340942** del libro XV, mediante el cual se matriculó el establecimiento de comercio denominado PAPELERIA LOS MELLOS 2, realizado el 26 de octubre de 2016 en el registro mercantil, por las razones esgrimidas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR como **NO ASIGNADA** la matrícula mercantil número **02748390**, del establecimiento de comercio denominado PAPELERIA LOS MELLOS 2.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora LUCERO PEDRAZA PIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.410.691, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Proyectó: RAPL
VoBo Jefatura VR: VEVR
Vo Bo. VL: IAGA
Radicado: Correo electrónico del 27 de octubre de 2016
Matrícula: 02748390

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIQUAIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
Carrera 84 Bis No. 71B-53
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 62,
C.C. Stuttgart Local: 108
CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS
Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(zona Franca), módulo 27

SUPERCADÉ
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 29

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca